

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N°. 2020-153, de **FERNANDO LOZANO BONILLA** contra **COLPENSIONES y PORVENIR**, informando que se encuentra pendiente reprogramar fecha para la celebración de la audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se DISPONE:

Por auto del 20 de mayo de 2021 (fls. 163 a 165) se dispuso, entre otras decisiones, tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y por no contestada por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de acuerdo a lo considerado en dicha providencia.

En la citada providencia, igualmente se fijó como fecha para audiencia de que trata de los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., para el día viernes 27 de agosto de 2021, a las 2: 30 p.m., sin que se realizara en aquella oportunidad.

Así las cosas, se dispone señalar el día **LUNES DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (3:45 P. M.)**, para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad) dentro del proceso ordinario laboral de FERNANDO LOZANO BONILLA, en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Para el efecto se ADVIERTE que en la audiencia pública virtual señalada deberán participar las partes, demandante, vinculadas y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 *ib.* Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (*jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co*) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

